

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX	Managua, D. N., Jueves 27 de Mayo de 1965	No. 115
----------	---	---------

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Tercera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1745

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a Don Guillermo A. Quant 1749

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Patente de Invención 1750
 Nombre Comercial 1750
 Marcas de Fábrica. 1750

SECCION JUDICIAL

Remates 1751
 Títulos Supletorios 1752

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimoquinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenticinco minutos de la mañana del día viernes, catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador Ing. Luis A. Somoza D., asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Dr. Fernando Medina, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Dr. Mariano Argüello, Dr. Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Dr. Humberto Castrillo M., Dr. Adrián Cuadra G., Don José Frixione, Dr. Camilo Jarquín, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Raúl Montalván Herdocia, General J. Rigoberto Reyes, Dr. Crisanto Sacasa y Don Víctor Manuel Talavera.

1.—Se abrió la sesión.

2.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3.—El honorable Señor Presidente explicó, que se había citado para la presente sesión en un plazo perentorio, en vista de haber llegado de la honorable Cámara de Diputados en calidad de urgente, un proyecto para autorizar al Ejecutivo a enviar tropas nicaragüenses fuera del territorio nacional.

A continuación se dio lectura por Secretaría, a la nota de remisión y al proyecto de Resolución, por la cual se autoriza la salida de Nicaragua de una Compañía de Rifleros integrada por 164 miembros de nuestro Ejército, entre oficiales, clases y soldados, con el único fin de prestar en la República Dominicana su cooperación a la Fuerza Interamericana, solicitada por la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

4.—Pasó a la Comisión de Defensa el proyecto anterior, habiendo nombrado el honorable Señor Presidente para reponer en la misma al honorable Senador Ponce, por encontrarse ausente, al honorable Senador Talavera.

El honorable Senador Sacasa hizo moción para que, correspondiendo al carácter de urgente con que había llegado la iniciativa, la Comisión respectiva dictaminara a la mayor brevedad posible; y que a ese efecto, se suspendiera la sesión.

El honorable Senador Argüello dijo que él se refería al proyecto al discutirse en lo particular, para cuya ocasión se reservaba y rogaba al Señor Presidente el uso de la palabra.

El honorable Señor Presidente manifestó que con gusto accedía a la petición del honorable Senador Argüello; y en cuanto a la moción del honorable Senador Sacasa, con la cual estimaba todos estaban de acuerdo, se suspendería la sesión, para dar oportunidad a la Comisión, que había estado en contacto con los eventos de la honorable Cámara de Diputados y enterada de todo el proceso seguido alrededor del asunto de emitir un dictamen breve. Asimismo anunció que al continuarse la sesión, se procedería a la elección de la nueva Directiva que

fungirá durante el período del 15 de Mayo al 14 de Junio del presente año.

5.—Se suspendió la sesión.

6.—Se reanudó la sesión.

7.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza la salida de Nicaragua de una Compañía de Rifleros integrada por 164 miembros de nuestro Ejército, entre oficiales, clases y soldados, con el único fin de prestar en la República Dominicana su cooperación a la Fuerza Interamericana, solicitada por la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

A discusión en lo particular el artículo único del proyecto.

El honorable Senador Argüello tomó la palabra, manifestando: «Señor Presidente de la Cámara, Honorable Cámara: Celebro la ocasión de estar en el recinto de este Alto Cuerpo en un momento solemne para Nicaragua. Estaba ausente y no fue sino hasta hace dos o tres días que regresé al país. Yo hubiera lamentado no estar aquí para tener el valor de exponer lo que ahora voy a decir, y para votar sobre un asunto de la más alta importancia para los intereses nacionales, del Continente Americano y hasta de la comunidad civilizada.

Francamente que el asunto del debate es bien sencillo, sumamente claro. No se trata de saber ni de disputar quien será el Presidente de la República Dominicana, ni a cual tendencia corresponderá la Jefatura del Gobierno. Se trata de algo de mayor gravedad y trascendencia, de saber si esta América de Cristóbal Colón, y dentro de ella nuestra Nicaragua, se pronunciará por una izquierda totalitaria y comunista o por aquella que representa los principios de Democracia que sustentan los Estados Unidos de América, el país más grande de la tierra, por su poder material y moral; de quien dijo Domingo Faustino Sarmiento, un muy ilustre Estadista Argentino, «Que si algún paraíso había en el mundo, ese paraíso estaba en los Estados Unidos de América por su riqueza material y moral».

Como medida de la altura espiritual y del sentido democrático de esa gran Nación, quiero recordar aquí a dos grandes de sus fundadores y conductores, primero a Thomas Jefferson, autor de la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos, y autor también, no nos asombremos, de la famosa declaración de los Derechos Humanos, lanzada al mundo por los revolucionarios franceses, en la singular y más grande revolución, la Revolución Francesa; y al apóstol y mártir Abraham Lincoln, a quien Emilio Castellar comparó con Jesucristo, recor-

dando que éste nació en un pesebre y aquél en una cabaña, en una espesa montaña, y que ambos murieron trágicamente por las más nobles causas de la humanidad: la igualdad entre los hombres y la confraternidad de los pueblos. Por esa gran democracia donde viven todas las libertades y reinan todas las garantías, admirable país que generosamente y por cuestión ideológica, ha sido el mejor defensor de los pueblos de la comunidad universal, amenazados o sometidos a duras pruebas no sólo en cuanto a sus derechos, sino también en cuanto a su existencia misma. Como una reminiscencia al respecto, aludo a la postura viril y generosa de los Estados Unidos en la Primera y en la Segunda Guerra Mundial, allá por los años de 1917 y 1941 en que, con su inmenso potencial humano e ideológico, salvó a la Europa y al mundo de los sistemas amenazantes de gobiernos totalitarios.

En este asunto a discusión se ha tratado de confundir cosas que no son confundibles. En la crisis política que confrontamos, repito, no se trata de discutir qué personas en el futuro regirán los destinos de la República Dominicana, sino de saber si esta América nuestra puede sustentar ideologías exóticas, teorías de no libertades, de no garantías, de naciones sin religión que proclaman la esclavitud física y moral, queriendo en esta ocasión engañar a los pueblos, diciendo que en el caso lo que ellos atacan es el imperialismo de los Estados Unidos. A qué llaman imperialismo? Imperialismo es, en verdad, lo que hay en Europa y Asia, el de aquellos que predicando virtudes y halagando con engaños, viven subyugando países para esclavizarlos. Yo no conozco, y reto a que me lo prueben, qué países en el mundo han esclavizado los Estados Unidos de América.

Estas palabras salen de mi espíritu y de mi corazón, pues creo que por convicciones democráticas debemos acuerpar esta Resolución valiente y decididamente propuesta por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Doctor René Schick Gutiérrez. Así lo manda la ideología y modo de vivir imperante en este Continente, así corresponde por solidaridad con nuestros amigos los Estados Unidos de América, así lo reclama la santidad de los Tratados y Postulados americanos. Tenemos una deuda moral de amistad y de reconocimiento a los Estados Unidos de América, Rector en América y sostén material y espiritual de nuestros pueblos de América, amenazados e irrespetados por países extracontinentales.

Se ha hablado de una cuestión legal, de un obstáculo constitucional para la salida de tropas nicaragüenses, diciéndonos, los que blasonan de exquisita epidermis constitucional, que para enviar esas tropas se necesita

del consentimiento previo del Congreso Nacional. Esto si es verdad, pero ya no hay razón para hablar de ello, porque el Señor Presidente de la República, obrando de acuerdo con nuestro estatuto constitutivo, ha mandado la correspondiente solicitud al Congreso Nacional para que éste dé el permiso de salida de las tropas que sin duda cooperarán airosamente por la paz y por un mejor vivir de nuestros pueblos. Por esta parte la iniciativa que discutimos no tiene reparo constitucional alguno. Se ha dicho por algunos, supongo de tendencias comunistas, que conforme el Tratado de Río de Janeiro podría Nicaragua abstenerse de mandar tropas y cruzarse de brazos sin llegar a la cita resuelta por la OEA. Para mí, señores, una determinación tan insólita sería una cobardía moral, una deslealtad a los principios y a la fe de los tratados, sería contrariar lo que siempre hemos predicado y vivido, sería borrar de nuestras costumbres y de nuestra historia el respeto debido a los derechos humanos. Están en pugna en este conflicto las teorías exóticas, totalitarias, con los ideales y principios de América. Si algún país de este Continente viniera aquí a acupar esa peregrina tesis de que lo que estamos haciendo es violar el principio de no intervención, yo les diría: Señores perdonen, vayan ustedes a Cuba a defender la independencia que quieren, a sostener allí, como en la República Dominicana, el credo imperante bajo el régimen del Señor Castro, de negación de todos los derechos humanos, sociales y políticos. Nosotros aspiramos a tener gobiernos del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, según las frases lapidarias del iluminado Abraham Lincoln. Nosotros queremos y deseamos saber si como dijo éste en su magnífica oración de Gettysburg «Han de subsistir en el mundo naciones con gobiernos donde imperen regímenes de tipo democrático, de respeto a los derechos humanos».

Honorables Senadores: Creo haber dicho lo bastante para razonar mi voto, para pronunciarme abiertamente a favor de la tesis sostenida por los Estados Unidos de América y los países del Continente que respaldan y han manifestado los sagrados compromisos que los compelen. Señores: Los Estados Unidos no necesitan ejércitos, lo que sin duda sería satisfactorio para ellos es el acuerpamiento moral nuestro, es estar seguros de que en esta ocasión estaremos todos levantados y firmes contra el totalitarismo, contra el comunismo en América.

Para concluir yo quiero decir a la juventud nuestra que por un extravío mental, que por un exceso de patriotismo juvenil acuerpan, engañados a los enemigos de todas las libertades, que yo sufrí estos mismos extra-

víos, yo fui también joven, enemigo de gobiernos que calificaba de antipatrióticos, yo estuve en las cárceles durante gobiernos liberales y conservadores, yo fui también un camarada de ellos, igualmente extraviado; pero los años y la realidad viviente me han dado pautas para distinguir entre lo que es verdad y lo que es engaño. Los Estados Unidos de América constituyen el ejemplo viviente para todas las clases sociales que deseen vivir libres de restricciones, de esclavitudes físicas y morales. Yo deseo repetir que acuerdo con todo entusiasmo, con mi energía y mi devoción patriótica, la iniciativa que debatimos, que si de alguna cosa peca es por lo concreto de sus términos, fijando el número de soldados nicaragüenses que van a concurrir al debate militar empeñado. Para mí hubiera bastado que se hubiera consignado a secas, lo que dice nuestro Estatuto Político, «Autorizar al Poder... etc.» Pero ya redactado así no nos quedemos a la zaga, porque ya países de Centro América han mandado tropas adelantándose a Nicaragua, respaldando sus juicios, no con palabras sino con hechos.

Excelentísimo Señor Presidente, le pido reservarme el derecho de responder a cualquier objeción que se haga en esta Cámara a la Iniciativa llegada de la Honorable Cámara de Dipudados».

El honorable Senador Belli dijo, «Señor Presidente, Honorable Cámara: Me complace intervenir en esta discusión, en momentos en que se están echando las bases de una nueva modalidad salvadora y en cierta medida revolucionaria, surgida para manejar adecuadamente la solidaridad continental de la América Latina, en la persecución de un ideal básico, como es el de salvaguardar los valores eternos de cultura, religión y democracia que nos legaron nuestros antepasados. Así como por iniciativa del extinto Presidente Kennedy, la América se ha enrolado en el gran movimiento de progreso y desarrollo que significa la Alianza para el Progreso, hoy estamos los latinoamericanos, comenzando a estructurar una nueva Alianza, tan trascendental como la otra, y que podríamos llamar: LA ALIANZA PARA LA PAZ; surgida por iniciativa de ese otro Presidente Americano, el Presidente Johnson. Me complace que Nicaragua, timoneada con gran acierto por el Señor Presidente, Dr. René Schick, se haya hecho eco de la importancia de este movimiento continental, y no vacilara en poner a la orden de la unión de los Estados Americanos, el contingente que Nicaragua está en capacidad de aportar.

Por consiguiente, Señor Presidente, estoy en un todo de acuerdo en que el Congreso Nacional otorgue el permiso necesario para que fuerzas nicaragüenses marchen a la Re-

pública Dominicana, a cumplir el trascendental cometido de ser escudo de la democracia, frente al peligro del comunismo, tan devastador hoy, como ha sido a través de la historia humana todo ímpetu de conquista surgido del Continente Asiático».

El honorable Senador Talavera manifestó que con espíritu altamente civilista y apegado profundamente a la paz, no habría querido nunca que su país, por las necesidades perentorias del momento, fuese a participar en una actitud armada. Porque yo, agregé, por naturaleza, por convicción y por principios, soy refractario a las actitudes armadas. En mi intervención de la sesión del miércoles, cinco de Mayo, expresé con sinceridad y franqueza, el sentimiento que me embargaba por los sucesos acaecidos en la hermana República Dominicana. Esos sentimientos me han agobiado profundamente, porque en un afán plausible, nuestros países han procurado solucionar sus problemas en el camino de la paz. Es doloroso en verdad, que tales acontecimientos hayan obligado a tomar determinaciones fuertes, aunque reconocidamente necesarias. Es indiscutible que la actitud de los Estados Unidos de Norte América, ha tomado una nueva faz en las relaciones internacionales, y primordialmente en lo que respecta a los países de Latinoamérica. Por años, nosotros vimos con reserva y desconfianza la actitud americana, porque había sido llevada en una forma que dejó marcado resentimiento en nuestros países. Han de recordarse esas intervenciones, que causaron en Latino-América un desconcierto y un profundo resentimiento. Sin embargo, a través del tiempo, los Estados Unidos, tratando de rectificar esa política, han buscado los medios, equiparando la fuerza material suya con la fuerza moral de los países Latino-Americanos; y en una Mesa de convivencia y de amistad, se han empeñado porque nuestros problemas y nuestras necesidades sean resueltas de común acuerdo. El reconocimiento que han hecho los Estados Unidos a este poder moral de Latino-América, los ha obligado en circunstancias difíciles, a buscar la solución de los conflictos en una forma elevada y amistosa. Profundizar la situación de la República Dominicana es harto difícil, porque su problema es complejo y hondamente delicado. Yo, como dije antes, con espíritu eminentemente civilista, profundamente apegado a los sistemas de paz y de cordialidad, no habría sentido simpatías por las cooperaciones de carácter armado; pero Nicaragua, suscriptora de estos documentos en el Organismo Americano, como lo es la OEA, atendiendo a sus estatutos, tiene que ser consecuente con ellos y prestar su cooperación. Una cooperación que en mi concepto debe ser simbólica. Ojalá nuestros hombres de armas, no tuvie-

sen por ningún motivo la necesidad de disparar un solo tiro, en una República extranjera. Que su presencia ahí fuera de cooperación franca y de paz; y nada más que la obligación lógica a los convenios que la obligan para hacerse presente. Como suscriptor del dictamen que acoge la iniciativa y de acuerdo con el artículo 148 en su inciso 16), estoy de acuerdo en ello. Pero, como repito, desearía que esa fuerza que va a salir de Nicaragua, se constituya más bien como un cuerpo policial que vaya a cooperar al orden y a la armonía en ese pueblo hermano. Hablando respecto a este Decreto algunos representantes, teníamos dudas en cuanto a sus conceptos, al decir: «Compañía de Rifleros integrada por tantos miembros de nuestro Ejército»; lo cual nos causó cierta preocupación, pues nos parecía que la palabra «rifleros» sonaba un poco así como especialistas en alguna actitud. Pero tratando de cerciorarnos mejor, consultamos el diccionario y su definición dice que rifleros son: «soldados provistos de rifles». De manera pues, que la fuerza nuestra que ha de salir de Nicaragua, lleva en sí un equipo sencillo de armas, con la única intención de responder a la obligatoriedad que los estatutos de la OEA establecen. Por lo demás, estoy en un todo de acuerdo con las manifestaciones amplias, realistas y americanas expresadas por el honorable Senador Argüello.

Declarado suficiente discutido el Artículo Único de que consta el proyecto, y puesto a votación nominal, fue aprobado por unanimidad.

El honorable Senador Medina expresó que un poco emocionado, después de oír las atildadas y valientes palabras del honorable Senador Argüello y las muy sabias de los otros dos oradores, no le quedaba más que decir aquí que estaba entusiasmado por la solidaridad unánime que todos habían demostrado en este momento, con los Estados Unidos de Norte América. Tengo que agregar algo más, dijo, y es que en esta ocasión quiero reconocer el patriotismo y el gran sentimiento humano del actual Presidente de la República, Dr. Schick. Estos momentos de prueba, son los que sirven de pedestal para destacar a los hombres de valor moral y patriótico. Sirvan estas palabras de encomio, como un pequeño estímulo para un magnífico Presidente; que, como todos los Presidentes, tiene un camino muy rígido, muy duro e ingrato que andar. Su acción decidida y rápida para ayudar a los hermanos dominicanos a encontrar la paz y la tranquilidad en su suelo, levanta la figura del actual Presidente de la República al campo de las figuras grandes de América. Después de estas pocas palabras, pido a la Cámara se le dispensen al proyecto, los trámi-

tes de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, para que se publique en «La Gaceta», inmediatamente.

El honorable Senador Argüello solicitó, que llenando el requisito constitucional respectivo, la votación para la dispensa del segundo debate y demás concernientes, formulada por el honorable Senador Medina,— y que exige los dos tercios de votos para tal renuncia—, se efectuara nominalmente.

Sometida a votación nominal la moción del honorable Senador Medina, fue aprobada por unanimidad.

El honorable Señor Presidente, Ing. Somoza D., dijo que votaba por la moción del honorable Senador Medina, pero no se hacía cargo de las palabras dichas por él.

8.—Se procedió a la elección de la nueva Junta Directiva, que fungirá durante el período del 15 de Mayo al 14 de Junio de 1965. la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Hon. Sen. Dr.
Mariano Argüello	
Vice—Presidente:	Hon. Sen. Dr.
Adrián Cuadra O.	
Primer Secretario:	Hon. Sen. Dn.
Pablo Renér	
Segundo Secretario:	Hon. Sen. Dn.
Enrique Belli	
Primer Vice—Secretario:	Hon. Sen. Dr.
Humberto Castrillo	
Segundo Vice—Secretario:	Hon. Sen. Dr.
Raúl Montalván H.	

Tanto el honorable Senador Argüello, como los honorables Senadores Cuadra y Belli, expresaron sus agradecimientos por los honrosos cargos en ellos recaídos:

9.—No habiendo ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión; manifestando el honorable Señor Presidente a los Señores Representantes, serían citados para celebrar la próxima, oportunamente:

Luis A. Somoza D.
Presidente

Pablo Renér *Fernando Medina*
Secretario Secretario

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a Don Guillermo A. Quant

No. 61

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958; el Decreto Legislativo No. 494 del 10. de Abril de 1960,

el Decreto Legislativo No. 494 del 10. de Abril de 1960,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada a este Despacho por el señor Guillermo A. Quant, para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua y dedicará a la elaboración de Calcetines para Varón, Calcancillos y Camisolas.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía, con fecha 3 de Marzo de 1965, en la que se clasifica dicha Planta, previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, como Necesaria de Industria Establecida; Resolución que fué aceptada por el interesado en telegrama fechado el día 5 de Abril de 1965.

Considerando:

Que significará un abastecimiento adecuado y una posible rebaja de precios en artículos destinados a necesidades básicas de la población, realizando además un apreciable aumento del valor agregado de las materias primas utilizadas y considerables economías de divisas correspondientes a los artículos que su producción evita importar.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Arto. 10.—Otorgar al señor Guillermo A. Quant en lo que se refiere única y exclusivamente, a su Planta Industrial los privilegios y franquicias siguientes:

- a) — Franquicia aduanera, por un período de tres años, para la importación de los bienes mencionados en los acápites a) y b) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial que sean necesarios para el mantenimiento de las operaciones de la Planta o para la ampliación y mejoras de sus instalaciones.
- b) — Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápites f) y g) del Arto. 10 de la citada Ley, que podrán ser aplicados por el monto que se determine en su oportunidad en el Decreto Ejecutivo correspondiente y que sea emitido conjuntamente por los Ministerios de Economía y Hacienda y Crédito Público, al comprobarse que existen las situaciones a que se refieren los ordinales 5) y 6) del Arto. 12 de la misma Ley.

Para el uso de estas franquicias los beneficiarios de este Decreto deberán presentar al Ministerio de Economía, listas de los bienes requeridos para el

mantenimiento de las operaciones de la Planta. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta su naturaleza y necesidades las aprobará, comunicando la Resolución que consigne las importaciones autorizadas, al Ministerio de Hacienda, ante quien los interesados deberán solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas, podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía de conformidad con las necesidades de la Planta.

Arto. 20.—Sujetar la Planta Industrial a que se refiere este Decreto, a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 30.—Este Decreto se dicta en el entendido de que se encuentra conforme a las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 40.—Notificar el presente Decreto de Protección Industrial al interesado por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que, dentro del término de treinta días a partir de su notificación, exprese su aceptación en forma legal. En caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta sus efectos desde el día de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ricardo Parrales S., Viceministro de Economía.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA Patente de Invención

Nº 1441 —B/U Nº 94242— \$ 5.25

Mc Nell Laboratories Incorporated, de los Estados Unidos de América, por medio de Gestor Oficioso Dr. Raúl Barríos Olivares, Abogado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Un Método novedoso para fabricar Raticidas”

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. Ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nombre Comercial

Nº 1453—B/U Nº 112650— \$ 22.20

Maidenform, Inc. de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Buenaventura

Selva, Abogado y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial:

“Maidenform, Inc”

Solo y sin distintivos especiales; Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Establecimientos Industriales y Comerciales destinados a la Fabricación y Venta de toda Clase de Vestuario; y de las marcas de fábrica y comercio:

“Chansonette”, “Innovation”, “Sweet Music”, “Adagio”, “Concertina”, “Overture”, “Azure”, “Allo-Ette”, “Cymbal”, “Pre-Lude”, y “Maidenform”,

con un asterisco en la letra «i», en vez del puntillo así:

**maidenform*

Marcas que se emplean conforme con los modelos presentados, para distinguir: Ropa de uso, especialmente vestidos fundamentales tales como porta bustos, Corpiños, justillos o ajustadores y cinturones, fajas, combinación de porta bustos y fajas, conjunto de porta bustos y faja (por ejemplo: Porta Bustos que Tallan hasta la línea de la Cadera), Corseletes, Petos, Fajas de Liga o Porta Medias, Fajas Calzón y Calzones, Ropa Interior, Ropa Blanca y Ropa de Dormir; Swueters o Chaqueta Elástica de Punto de Lana, Faldas y Pantalones Exteriores; Ropa de Playa Incluyendo Vestidos de Baño, y Trajes Deportivos y Trajes para Patinar, Clase 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Marcas de Fábrica

Nº 1464 —B/U Nº 122238— \$ 8.80

Roberto J. Lanning L., de este domicilio, por medio de apoderado Caldera & Cia. Ltda, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

GARGANTOL

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Una Pastilla Medicinal para la Garganta y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., once de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 1462—B/U Nº 122235— \$ 8.00

César Augusto Lacayo, Industrial y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“TUMASA”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para dis-

linguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 49, Especialmente Harina de Trigo, Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., tres de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 1465—B/U Nº 122237—\$ 11.60
Prismo Safety Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Caldera & Cia. Ltda, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

PRISMO

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Material de Revestimiento, Materiales en Láminas, Materiales Tejidos en Rollos, Materiales para Rótulos y Señales Incluyendo Materiales Reflectores y algunos de los cuales incluyen Unidades de Vidrio de Autocolimación para Autos tales como Esferas de Vidrio y algunas de las cuales incluyen Pintura y Plásticos y todos los cuales son útiles para Marcaciones de Seguridad como Líneas de Tráfico en las Carreteras, Marcaciones de Postes de Señales, Marcaciones de Vehículos y Similares y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 1, (Materias Primas y Parcialmente Preparadas), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 1463 —B/U Nº 122234— \$ 8.80
Asfatec Industrial, Sociedad Anónima, de la República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Gonzalo Solórzano Belli, abogado y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

ASFATEX y FLEXOTEX

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Materiales de Construcción, Especialmente Láminas o Plásticos para Techos de Toda Clase de Edificios, Clase 15, (Materiales de Construcción), del Decreto No. 10 de 7 Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 1194—B/U Nº 87490— \$ 7.08
Tres tarde catorce Junio este año, remataráse mejor postor, finca en Tatascame, jurisdicción de Darío, treinta manzanas, lindante: oriente, llano real de la Cruz; poniente y norte, Tatascame y sur, Pastor Espinosa.

Bien valorado: Quinientos Córdobas.

Ejecución: Elisa Treminio de Machado, vs. Telesforo Espinosa Correa.

Oyense posturas.
Matagalpa, dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — Francisco Montenegro L.— C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.— C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 1195 —B/U Nº 123909 — \$ 8.00
Cuatro tarde ocho Junio próximo, subastaráse en este Juzgado, rústica de cuatrocientas hectáreas, situadas departamento Chontales, con cincuenta manzanas potreros y montaña inculta, que linda: oriente, José Salablanca y otro; poniente, Joaquín Jiménez y otros; norte, Frollán Orozco y otros y sur, Elida Gómez y Lolo Quevara.

Sobre base: Cuatro Mil Córdobas.
Véndese ejecución: Dr. Juan O. Morales contra Mónico Rodríguez Brizuela.

Oyense posturas.
Juzgado 2o Civil del Distrito. Managua, catorce Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—H. O. Libby.—J. C. Murillo, Srlo.

3 3

Nº 1204—B/U Nº 92512 — \$ 11.48
Once mañana, sábado doce de Junio año corriente, local este despacho, venderáse en pública subasta, predio urbano situado en el barrio «La Otra Banda» ciudad de Granada, margen oriental, nueva calle pavimentada que al conectar carretera Granada-Managua, comienza Colegio Profesional de Obreros, hacia Hospital San Juan de Dios; originalmente se componía de siete manzanas, lindante: norte, «Peor es Nada», camino en medio; sur, un arroyo; oriente, «La Isilita»; poniente, camino «Peor es Nada» y El Domingazo, actualmente reducido ciento ochenticinco varas de frente a la pavimentada por un fondo de cuarenticinco varas, por veinticinco o treinta varas frente a la Villa Violeta, por cien varas hasta llegar la otra calle de Gómez o El Paraíso, y linda especialmente: norte, actualmente Gasolinera «Shell» y Rosibel Zambrana; sur, calle central de urbanización Doctor Urtecho; oriente, terrenos que fueron La Isilita; occidente, calle pavimentada que va del hospital San Juan de Dios hasta el Colegio El Guapiol.

Ejecutante: Edmundo Chamorro Rappacioli.
Ejecutado: María Urtecho de Zavala.
Base remate: Ciento Cincuenta Mil Córdobas.
Oyense posturas legales.
Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo veinte, mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Nº 1203 —B/U Nº 87489— \$ 7.08
Tres tarde diecisiete Junio próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, Los Pedernales, sitio Santa Bárbara, Ispangual, jurisdicción ciudad Darío, este Departamento, quince manzanas, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Melesía Rivas; occidente, y norte, Gregorio Rivas; sur, Julián Castro.

Valorada: Quinientos Córdobas.
Ejecuta: María Marclana Reyes Valle a Roberto Rivas Reyes.

Oyense posturas.
Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, dieciocho Mayo mil novecientos sesenta y cinco. — Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 1210—B/U Nº 123924\$ — 90.00
Diez la mañana cinco Junio este año, local este Despacho subastaránse las siguientes propiedades urbanas situadas esta ciudad: a) en Bolonia número

dos, de 2.150 varas cuadradas, lindante: oriente, Carmen Salinas de Morales, avenida enmedio; occidente, Rosa Gómez Vargas; norte, calle enmedio, Ivonne Gómez de Ortega; sur, calle enmedio, Melania Gómez de Ferrey, inscrita número 27.962, Tomo 402, Folio 176; b) San Jacinto, de 1.500 varas cuadradas, lindante: oriente, 23 Avenida Nor—oeste; occidente, Carlos Alberto Galo; norte, calle enmedio; sur, Ernesto Martínez Solórzano, número 15.947 Tomo 500 folio 280; c) Santa Bárbara, de 9.400 varas cuadradas, lindante: norte, calle enmedio, bloque 22; sur, calle enmedio, bloque 31; oriente, avenida enmedio, bloque 29; occidente, avenida, bloque 27, número 27.761, folio 10, Tomo 367; d) en Santa Bárbara, lote de 6.102 varas cuadradas, lindante: norte, calle, bloque 28; sur, camino Sabana-grande; oriente, avenida, bloque 32; occidente, avenida, bloque 30; inscrita número, 27.762, folio 13, Tomo 367; e) en Santa Bárbara, lote de 600 varas cuadradas, lindante: norte, calle, manzana 10; oriente, avenida, manzana 16; sur, y occidente, Carlos José Solórzano, número 36.061, folio 218 Tomo 488; g) en Santa Bárbara, lote de 1.275 varas cuadradas, lindante: norte, Concepción O. Pérez; sur, calle en medio; oriente, lote uno; occidente, avenida manzana 14, inscrita número 36.062, folio 220 Tomo 488; h) en Santa Bárbara, lote de 375 varas cuadradas, lindante: norte, Carlos José Solórzano; sur, calle, manzana 21; oriente, avenida, manzana 10; occidente, lote 15, inscrita 36063, folio 22 Tomo 488; j) en Cristo del Rosario; lote 600 varas cuadradas, lindante: norte, calle; sur, Cándida viuda de Quant; oriente, Alberto Largaespada; occidente, Concepción Arrieta, inscrita número 10.515 folio 101 Tomo 312 Tomo 615; l) en Cayuco, lote de 260 varas cuadradas, lindante: sur, 13 calle Suroeste; norte, Francisco Martínez; oriente, Constantino Pereira; occidente, Vicente Zamora, inscrita número 22.603, folio 294 Tomo 292; k) en La Primavera, una manzana, lindante: oriente, avenida oriental; poniente, Alicia V. Pérez; norte, Abelino Serrano; sur, carretera a Tipitapa, inscrita número 17.522 folio 191 Tomo 426; l) en Santa Clara, manzana y media, lindante: norte, lago; sur, callejón, potreros Bernardino Quiato; oriente, San Bartolo; occidente, calle; inscrita número 28.269, folio 27, Tomo 477; m) en La Bolsa, lote de 15 por veintiocho varas, lindante: norte, línea férrea; sur, Maximino Reyes; oriente, Adela Prado; occidente, Hortensia Cordero, inscrita número 24.340, folio 8 Tomo 379; propiedades rurales, en Sabana-grande, de tres manzanas y un cuarto, lindante: oriente, Pablo Heriberto Montenegro; occidente, Esteban Otero; norte, línea férrea; sur, Joaquín Rivas, inscrita número 26.381, folio 270 Tomo 341; propiedad de 5.016 varas cuadradas, lindante: oriente, Enrique Debayle; occidente, Ignacio Araquistáin; norte, Esmeralda Gómez; sur, Joaquín Rivas, inscrita número 20.506, folio 171 Tomo 221; propiedad rural de 1300 varas cuadradas, lindante: norte, línea férrea; sur, Ignacio Araquistáin; oriente, Ignacio Araquistáin; occidente, Julio Sandoval, inscrita número 16.804, folio 137, Tomo 425, todas estas inscripciones del Registro Público Managua.

Ejecución: Sidar Cisneros Leiva contra Sucesión Ignacio Araquistáin Ortega.

Base Subasta: Treinta mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, diez de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas.—Srio. 3 2

Títulos Supletorios

Nº 1629—B/U Nº 92288—\$ 6.16

Marcelino Gómez solicita título supletorio predio urbano situado Tonalá solar mide doce varas y media de frente por cincuenta varas de fondo lindantes: norte, María Medina; sur, calle en medio, Alfonso

Uriarte; oriente, Carmelo Saucedo y poniente Antonio Ríos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo doce mil novecientos sesenticinco.—Concepción González.—Sria. 3 1

Nº 1476—B/U Nº 83120—\$ 6.08

Petronilla Sánchez Gutiérrez, solicita título supletorio Rústica, El Comejéa, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Porfirio Pérez, camino, Poniente, familia Faria camino, Norte, Miguel López, Sur, Alberto Cabrera.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito Masaya tres de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco. Carlos Martínez L. Srio. 3 3

Nº 1613—B/U Nº 67511—\$ 6.00

Celia Ramírez este domicilio solicita título supletorio, propiedad nueve manzanas paraje Tanal esta jurisdicción, oriente, norte, José Sevilla; occidente, casa sucesión Albino Ramírez; sur, Roberto Hurtado.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, Mayo siete mil novecientos sesenticinco.—Vicente Herrera.—Srio. 3 1

Nº 1628—B/U Nº 92289—\$ 6.08

Vicenta Paz Molina solicita título supletorio casa y solar situados barrio El Cardonal El Viejo, lindante: Rosa Rodríguez al sur; calle enmedio, Ernesto Rodríguez; oriente, Miguel Ángel Álvarez y Esteban Rodríguez y poniente Concepción Najera, norte, Rosa Rodríguez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo doce mil novecientos sesenticinco.—Concepción González.—Sria. 3 1

Nº 1667—B/U Nº 76107—\$ 6.84

Digna Cano Aguirre, solicita título supletorio de una casa y solar de nueve tareas estos linderos: oriente, Josefa María Cano; norte y poniente, camino público; y sur, José Rodolfo Cano, todo el inmueble está situado en la Comarca de Veracruz jurisdicción de Distrito de este Departamento.

Quien se crea con derecho oponerse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, trece de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Fco. J. Castillo G.—Srio. 3 1

Nº. 1666—B/U No. 55492—\$ 5.88

Melania Calero Carballo, solicita título supletorio, finca urbana esta población, oriente, María Blandón, calle, otro; poniente, Angela Calero; norte, Gregorio Carballo, calle; sur, Guadalupe de Casco, diecinueve varas frente, veinte fondo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, once Mayo, mil novecientos sesenticinco.—Dionisio Mercado.—Rubén Gómez S.—Srio. 3 1

Nº 1655—B/U Nº 76165—\$ 6.20

Pedro Mercado Centeno, solicita título supletorio, finca dos manzanas, jurisdicción Distrito, en Veracruz, lindando: oriente, Antonio López, callejón en medio; poniente, Eligio Sirias, camino la laguna en medio; norte, Eligio Sirias, camino en medio; sur, Concepción Salinas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, doce Mayo mil novecientos sesenta y cinco.—Edmundo Matus M. Srio. 3 1